

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO DE ORELLANA.

Comparecen a la suscripción del presente convenio de Cooperación, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, representado legalmente por el señor Kleber Fabián Olalla Torres, en calidad de Alcalde del Cantón; y por otra parte, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana legalmente representado por el Ingeniero Nicolás Paucar Pilamunga, en su calidad de Director Provincial, a quienes en adelante se les denominará "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto" y "Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana", respectivamente; los comparecientes mayores de edad y aptos para comparecer y obligarse por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

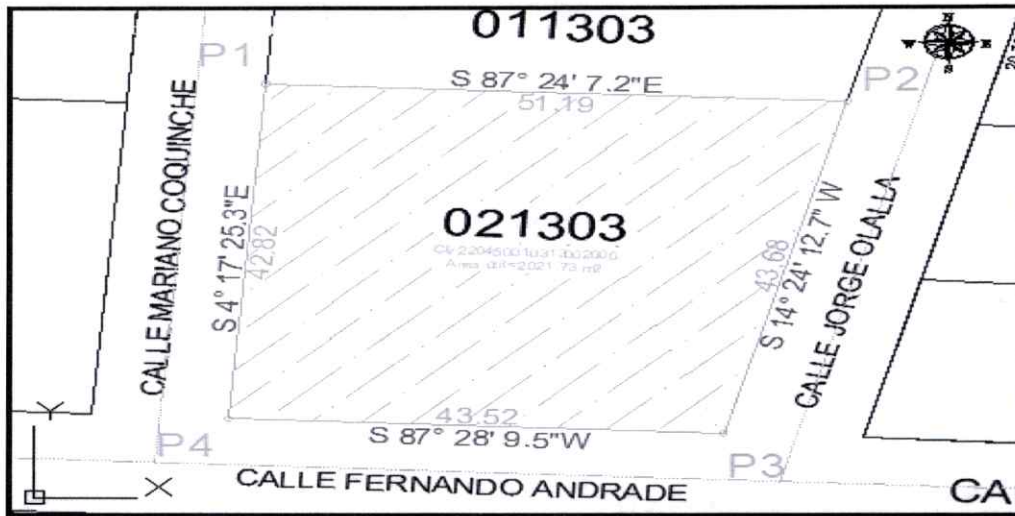
Con fecha 02 de marzo del 2023 la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana celebró en la Notaría Pública Primera del cantón Loreto la escritura pública de fraccionamiento y donación del lote de terreno signado con el número 02, manzana 13, sector 3, zona 1, ubicado en el barrio El Cisne, ciudad de Loreto, parroquia Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Loreto, el 27 de julio de 2023, Partida de Inscripción "301", Repertorio "349", folio 303-303vta, otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, estableciendo un plazo de cinco años contados partir de la suscripción de la escritura, para que se concrete la construcción de edificio para la casa de Cultura, caso contrario se acuerda que el predio se revertirá automáticamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto".

Con fecha 20 de septiembre de 2023, se celebró un CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION - NUCLEO DE ORELLANA, para fortalecer los convenios específicos destinados al rescate, promoción y difusión de la cultura tangible e intangible del cantón Loreto y de la provincia de Orellana, por el lapso de cinco años.

Mediante Oficio N° 0221-2024-DP CCE BC NO, de fecha 06 de noviembre de 2024, los representantes de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana, eleva a conocimiento de la máxima Autoridad, solicitando la firma de un convenio para la ejecución de los estudios técnicos, estructurales, arquitectónicos y presupuesto referencial, a fin de gestionar los recursos para la construcción de la Sede del Cantonal Loreto de la casa de Cultura "Benjamín Carrión Núcleo de Orellana.

Mediante Memorando N° GADMCL-DGPD-2024-1261-M-GD de fecha 08 de noviembre de 2024 el Arq. Jorge Washington Jaramillo Manzano, Director de Planificación, eleva a conocimiento de la máxima Autoridad el Informe N.-GADMCL-DP-0029-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, en manifiesta que han realizado el levantamiento topográfico del lote de terreno de propiedad de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Orellana, para la elaboración del proyecto arquitectónico, instalaciones (eléctricas- sanitarias), diseño y cálculo estructural incluido

el presupuesto de obra, para la construcción de la "CASA DE LA CULTURA CIUDAD DE LORETO"



Mediante memorando N.-GADMCL-A-2024-5384-M-GD, de fecha 08 de noviembre de 2024, la máxima Autoridad basado en el Memorando N° GADMCL-DGPD-2024-1261-M-GD de fecha 08 de noviembre de 2024 emitido por el Arq. Jorge Washington Jaramillo Manzano, Director de Planificación, el cual remite informe técnico de viabilidad referente al requerimiento de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Orellana, disponiendo a Procuraduría Sindica la elaboración del convenio.

Mediante Informe Alcance N.-GADMCL-DP-0029-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por el Arq. Jorge Washington Jaramillo Manzano, Director de Planificación, que textualmente dice en su parte pertinente "...el tiempo límite que nosotros nos comprometemos a entregar el proyecto "CASA DE LA CULTURA CIUDAD DE LORETO" conteniendo *diseño arquitectónico, instalaciones (eléctricas- sanitarias), diseño y cálculo estructural incluido el presupuesto de obra\** sería de 120 días calendario, contados a partir de la entrega de los resultados del estudio de suelo (datos básicos e importantes para el diseño y cálculo estructura del proyecto) *compromiso por parte de las Autoridades de la Casa de la Cultura...*".

Mediante Alcance 2 N° GADMCL-DP-0031-2024, de fecha 23 de diciembre del 2024, el Arq. Washington Jaramillo, Director de Gestion de Planificacion, dirigido al Dr. Bolívar Pico, Procurador Síndico del GADML, en el cual recalca y ratifica que el area de terreno ára implementacion del proecto es la que se describe en datos de certificaciones catastral 2,021.73 m2, de igual manera el area que se ha procedido a corregir en el cuadro de area que se describe como CUADRO DE COMPONENTES O DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS QUE CONTENDRÍA EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO, en el INFORME N° GADMCL-DP-0029-2024 del 8 de noviembre del 2024.

<b>M2 DE AREAS DESTINADAS PARA CASA DE LA CULTURA-LORETO</b>	
<b>AREA DE TERRENO</b>	<b>m2</b>
AREA DE TERRENO	2,021.73 m2.
<b>COMPONENTES DEL PROYECTO</b>	<b>m2</b>
AGORA-TEATRO AL AIRE LIBRE	+ 150,63
ÁREA DE EXPOSICION AL AIRE LIBRE	+ 236,29
TALLER PINTURA-ESCU LTURA-OTROS	+54
TALLER MUSICA-DANZA-TEATRO - OTROS	+54
BATERIA SANITARIA	+26,3
MUSEO ETNOGRÁFICO	+76,6
BIBLIOTECA	+71,6
AUDITORIO/AREA ADMINISTRATIVA	+196
PARQUEADEROS	+ 214,65

Mediante Resolución de Concejo Nro. GADML-CM-007-2025, de fecha 15 de enero de 2025, resuelve; **Artículo uno.-** Autorizar al Ejecutivo la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO DE ORELLANA, de conformidad al proyecto de convenio presentado por el Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 233 ibídem en el primer inciso establece que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador precisa “...los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio.

El artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador precisa: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas”.

## REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 104 DEL COPLAFIP

El artículo 1 del Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece "...*Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad...*".

## CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

El COOTAD en el artículo 54 que trata sobre las funciones de los GAD's municipales, en el literal f) establece la de "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"; literal q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

**Art. 219. Inversión social.** -Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.

## LEY ORGANICO DE CULTURA

Art. 165.- Trata sobre las atribuciones y deberes de La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión en el literal f) establece "Implementar planes, programas, proyectos y actividades en coordinación con el Gobierno Nacional, los entes que integran el Sistema Nacional de Cultura, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión" y literal m) Suscribir acuerdos, contratos y convenios relacionados con el pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.

## CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Con los antecedentes ya anotados el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, apoya la gestión de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana, a través del personal de la Dirección de Gestión de Planificación respecto al aporte técnico para la elaboración del proyecto "**CASA DE LA CULTURA CIUDAD DE LORETO**", con lo arquitectónico, instalaciones (eléctricas- sanitarias), diseño y cálculo estructural, presupuesto de obra, con el fin de que la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana, busque el financiamiento para la construcción.

Complementariamente, el GADML aportará con el estudio de suelo que será ejecutado por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.

## CLAUSULA TERCERA: PLAZO:

El plazo de duración del objeto del convenio será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de los resultados del estudio de suelo que estará a cargo de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del GADML.

#### **CLAUSULA CUARTA. - DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, designa como administrador del presente convenio al Director de Planificación o quien haga sus veces, quien velará por el fiel cumplimiento de lo acordado por las partes.

La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana, designa como administrador /a del presente convenio al Director Provincial o quien haga sus veces, quien velará por el fiel cumplimiento de lo acordado por las partes.

#### **CLAUSULA QUINTA. - NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACIÓN:**

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objetivo de este convenio; en consecuencia, el Municipio de Loreto no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia alguna con los integrantes de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana.

#### **CLAUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman Parte de este convenio los siguientes documentos:

- Nombramiento de los representantes legales de las entidades intervinientes.
- Copias de los documentos personales de los representantes legales de las entidades intervinientes.
- Oficio N° 0221-2024-DP CCE BC NO, de fecha 06 de noviembre de 2024 presentado por la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana.
- Informe N° GADMCL-DP-0029-2024, de fecha 08 de noviembre del 2024, presentado por el Director de Gestión de Planificación.
- Copia de la escritura Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana.
- Certificado del Registro de la Propiedad.

#### **CLAUSULA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo del convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Porque no se da las facilidades para que las instalaciones de la Casa de la Cultura puedan ser utilizadas por el GADML.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio; y,
- Por declaración de terminación unilateral declarado por cualquiera de los intervinientes debido al incumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente del convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se suscitare divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo mutuo que ponga fin al conflicto.

#### CLAUSULA NOVENA. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

##### Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto:

Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Loreto, ciudad de Loreto, Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari

Teléfono: (06)2-893-223 / Telefax: (06)-2- 893-239

E mail: [gadloreto92@gmail.com](mailto:gadloreto92@gmail.com)

##### Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana:

Dirección: Provincia de Orellana, cantón Francisco de Orellana, ciudad Francisco de Orellana, barrio 20 de mayo, calle Quito y Pompeya.

Teléfonos: 0968327363 / 062 860640

E mail: [nucleorellana\\_secretaria@yahoo.es](mailto:nucleorellana_secretaria@yahoo.es)  
[nucleo.orellana@casadelacultura.gob.ec](mailto:nucleo.orellana@casadelacultura.gob.ec)

#### CLAUSULA DECIMA. - ACEPTACIÓN:

Aceptando el total contenido de las clausulas precedentes, las partes para constancia firman en tres ejemplares de igual contenido y valor, a los veinte y dos días del mes de enero del año 2025.



Sr. Kleber Fabián Olalla Torres  
ALCALDE DEL GADM- LORETO



Ing. Nicolás Paucar Pilamunga  
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA  
CCE- NÚCLEO DE ORELLANA